G.D.O.C N° 1750/2022

Asunción, 29 de setiembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: Dictamen – MODIF. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P 648/2022 – ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS. ID Nº 403.932/22.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a la modificación del Contrato Abierto BNF-P Nº 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, para la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS"**. Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 13/2022, para la la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS"**, adjudicado a la firma **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, en la modalidad de Contrato Abierto por un monto máximo total de **G. 1.400.000.000.- (guaraníes un mil cuatrocientos millones) IVA incluido**, y un monto mínimo total de **G. 700.000.000.- (guaraníes setecientos millones) IVA incluido**, *con vigencia desde su firma por el término de 24 (veinticuatro) meses*, según el siguiente detalle:

"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS".				
PROVEEDOR	**LOTE NRO. 1 Sucursal Concepción**	**LOTE NRO. 2 Sucursal Villarrica**	**LOTE NRO. 3 Casa Matriz y Sucursales Periféricas**	**LOTE NRO. 4 Sucursal Caacupé**
INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI.	Monto Mínimo: G. 100.000.000.- Monto Máximo: G. 200.000.000..-	Monto Mínimo: G. 100.000.000.- Monto Máximo: G. 200.000.000.-	Monto Mínimo: G. 400.000.000.- Monto Máximo: G. 800.000.000.-	Monto Mínimo: G. 100.000.000.- Monto Máximo: G. 200.000.000.-

En el Programa Anual de Contrataciones (PAC) se encuentra contemplado para la Licitación los Objetos de Gastos N° **345, 397 y 399**, y teniendo en cuenta la verificación del "Objeto del Gasto" de los Ítems descriptos en el contrato, se deberá incluir el Objeto de Gasto – O.G. **242** para las "COLOCACIONES", el mismo no se encuentra dentro de la categoría del PAC, por lo tanto; *surge la necesidad de modificar el Código de Catálogo establecido en el Contrato Abierto BNF-P Nº 648/202022 de fecha 26 de agosto de 2022 para los* ***Ítems Nos. 13, 24, 27, 30, 35, 38, 40, 42, 51, 53, 55, 57, 59, 61 y 63***, correspondientes al LOTE N° 1 – SUCURSAL CONCEPCIÓN; LOTE N° 2 – SUCURSAL VILLARRICA; LOTE N° 3 – CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFÉRICAS y LOTE N° 4 – SUCURSAL CAACUPÉ,", los cuales en adelante deberán consignarse para cada ítem de cada Lote afectado con el **Código de Catálogo Nº 72153002-001**.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

La nota de fecha 22 de junio de 2022 de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones, por la cual se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la Inclusión de Rubros y modificación de líneas presupuestarias, correspondiente a la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición y Colocación de Vidrios (SBE)" – ID N° 403.932/2022.

El correo electrónico de fecha 28 de junio de 2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que expone lo siguiente: "El expediente Nro: 106339 de la Unidad de Contratación 1329 - Uoc Bnf denominado PEDIDO MODIF. PAC ID N° 403.932/2022. "ha sido procesado y contiene la siguiente respuesta: Se observa que el objeto de gasto 242 no se encuentra dentro de la categoría del PAC...sic".

La nota de fecha 9 de agosto de 2022 de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones por la cual se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que arbitren los mecanismos necesarios para la modificación del Programa Anual de Contrataciones, de la convocatoria precedente; para la Inclusión o Vinculación a la Categoría del PAC del Rubro 242 – "Mantenimiento Y Reparaciones Menores De Edificios Y Locales"; a fin de ejecutar posteriormente el contrato; ya que aún se encuentra en etapa de adjudicación, sin suscripción del contrato; y para su correcta imputación en los objetos de gasto pertinentes.

El correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que expone lo siguiente: "El expediente Nro: 107922 de la Unidad de contratación 1329-Uoc bnf denominado PEDIDO MODIFICACION PAC ID N° 403.932, REMISION RESPUESTA A OBSERVACION. ha sido procesado y contiene la siguiente respuesta: Se observa que el O.G. 242, no corresponde a la Categoría, como tampoco se observa Código de Catálogo alguno que corresponda al dicho Objeto de Gasto. El proceso ya cuenta con adjudicación en primera etapa y pendiente de emisión de CC, por lo que no es factible agregar Código de Catálogo alguno."

La nota de fecha 16 de agosto de 2022 de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones por la cual se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizar la modificación conforme a las documentaciones remitidas para proseguir con los trámites para la formalización del contrato, considerando la normativa legal vigente (Artículo 332 del Decreto N° 6581/22 en su inciso b) dispone: "Las modificaciones del PAC deberá ser realizadas <u>hasta antes de la suscripción del contrato</u> y de acuerdo a lo establecido en el inciso 11, inciso c) del Decreto 2992/2019, deberán ser presentadas de acuerdo con los criterios y los medios establecidos por la DNCP).

El correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que expone lo siguiente: "*El expediente Nro: 108167 de la Unidad de Contratación 1329-Uoc Bnf denominado RESPUESTA A OBSERVACION ID N° 403.932 INCLUSION RUBROS. ha sido procesado y contiene la siguiente respuesta: No es posible cambiar/modificar Códigos de Catálogos y Objetos de Gastos a un proceso que se encuentra en etapa de adjudicación, considerando que no se encuentra establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse en base a las disposiciones contenidas en el Marco Legal, **Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y Resoluciones vigentes emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Por lo que la cuestión deber ser estudiada a la luz del Artículo 55° DERECHO DE LAS CONTRATANTES, inc. b) de la Ley N° 2051/03 que establece:
"Las contratantes gozan de los siguientes derechos...", puntualmente del inciso b), que señala: "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito ...sic".
Asimismo, lo previsto en la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

Que en su Artículo 56° MODIFICACIONES AL AMPARO DEL INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO, reza:

"Las modificaciones a los contratos, amparados en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato... sic".

III. CONSIDERACIONES

Atendiendo las disposiciones de la Resolución de la DNCP N° 5695/2019, puntualmente el Artículo 57°, que establece los requisitos que debe cumplir el dictamen justificatorio, los cuales son expuestos a continuación:

a) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.**

Teniendo en cuenta la gran cantidad de clientes que recibe el BNF en sus distintas sucursales, para lo cual requiere contar con la infraestructura adecuada para seguir promoviendo el desarrollo económico y social del país a través de servicios que prioricen los proyectos de la institución, y vista la solicitud realizada por el área requirente a los efectos de dar continuidad al cronograma de colocación de vidrios en todas las oficinas y sucursales del BNF, así como el tiempo que conllevaría el proceso de tramitación para la realización del nuevo llamado desde la programación hasta la formalización del contrato.

b) **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El interés público se sustenta en la satisfacción de necesidades colectivas de ser motor del desarrollo nacional, brindar servicios seguros, modernos, eficientes e innovadores con alcance internacional, presente en la mente y el corazón de los paraguayos, consolidando su rol en la inclusión financiera del país de manera regular, continua, en la buena fe en el ejercicio del poder, en la imparcialidad de las decisiones adoptadas, en el desempeño de las atribuciones y obligaciones funcionales, en la rectitud de su ejercicio y en la idónea administración de los recursos públicos, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

El estado actual de las estructuras de vidrios de determinados sectores tanto del edificio Casa Matriz como también de las Agencias Periféricas, Sucursales, Centros de Atención al Cliente y/o lobbies para Cajeros Automáticos del BNF no se encuentran en su mejor estado, por lo que es necesario realizar los trabajos correspondientes para tener los mejores resultados de conservación del patrimonio institucional así como brindar satisfacción a nuestros clientes de encontrar oficinas y fachadas del banco con un mejoramiento estético y funcional que va de la mano de la calidad y excelencia en cuanto a los productos ofrecidos, así como acrecentar la capacidad de producción de los funcionarios al trabajar en ambientes seguros y acogedores para seguir colaborando de esta manera con el impulso y desarrollo del país, por lo que la inclusión del Código de Catálogo N° 72153002-001 que corresponde al "Objeto del Gasto – O.G. 242" resulta sumamente necesaria para los fines de la ejecución normal y eficiente del contrato para provisión y colocación de vidrios, a fin de propiciar el cumplimiento de los objetivos primordiales del Banco y lograr así una óptima atención a los clientes, evitando condiciones deplorables al momento en que los mismos realizan sus trámites y evitar así la clausura de los locales bancarios que conllevaría consecuencias graves como la suspensión de la atención a los clientes y pago de sus haberes, procesamiento de documentos, entre otros servicios esenciales que presta el BNF en beneficio de la población.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Al momento de planificar el contrato actual se encontraba vigente, el llamado fue realizado en tiempo, no obstante, señalamos la necesidad de iniciar los servicios para la colocación de vidrios en todas las oficinas y sucursales del BNF, y la necesidad de la reposición de los vidrios en las dependencias del BNF que lo requieran, tanto para división de espacios físicos en casos de re funcionalización de las mismas, por lo que surge la necesidad para la realización de la adenda al contrato.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

Por el tiempo que conllevaría convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato, lo cual no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades actuales que tiene la Institución para este tipo de contratación, en vista a las múltiples necesidades que requieren ser cubiertas de manera urgente con la provisión y colocación de vidrios en las diversas dependencias del banco que precisan su reposición y/o colocación.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor. Por el contrario, la Institución estaría contando con los servicios que precisa para el cumplimiento de los objetivos institucionales, ya que es una prestación pública indispensable, de gran impacto social por el roll del BNF dentro de la política de inclusión financiera, que se estaría dando dentro del periodo de vigencia del contrato y

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

con los mismos precios vigentes a la suscripción del contrato respectivo (26 de agosto de 2022).

El Informe D.C. N° 527 de fecha 21 de setiembre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, señalando que la modificación por razones de interés público conforme a lo previsto en el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y acorde, además a los Art. 63 de la misma ley y a las Resoluciones DNCP N° 4576/2020 y N° 5695/2019; se podrá realizar siempre y cuando se justifique y de cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019. Por último, indica que el documento sometido a estudio podrá ser modificado toda vez que el mismo se ajuste a lo citado, por lo que el V° B° introducido al instrumento remitido se restringe a sus aspectos formales.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación unilateral del contrato por razones de interés público, con relación al *Contrato Abierto BNF-P Nº 648/202022 de fecha 26 de agosto de 2022*, suscrito con la firma **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, para la **"Adquisición y Colocación de Vidrios"**, a fin de modificar la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en el sentido de modificar el Código de Catálogo establecido para los **Ítems Nos. 13, 24, 27, 30, 35, 38, 40, 42, 51, 53, 55, 57, 59, 61 y 63**, correspondientes al LOTE N° 1 – SUCURSAL CONCEPCIÓN; LOTE N° 2 – SUCURSAL VILLARRICA; LOTE N° 3 – CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFÉRICAS y LOTE N° 4 – SUCURSAL CAACUPÉ, respectivamente, con relación al **"Código de Catálogo que corresponde al Objeto de Gasto – O.G. 242"**, **los cuales en adelante deberán consignarse para cada Lote afectado con el Código de Catálogo Nº 72153002-001**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 527 del 21 de setiembre de 2022.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Rodney Joel González Vera
Jefe Sección Análisis y Procesos de Documentos
Gabinete de la Presidencia
29/09/22
17:00hs

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

GERARDO A. RUIZ DÍAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento